



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 CANTABRIA
 NUM.SUS.00163
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Miércoles, 6 de septiembre de 1995. — Número 178 Página 4.045

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Expediente sancionador número 54/95 4.046

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Depositados los estatutos del Sindicato Independiente de Ascan-Sadisa Santander Ciudad Limpia, de la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Valle Real, notificación de expedientes diversos, diligencias de embargo y convenio colectivo de la empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.» 4.046

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Providencia de subasta de bien mueble 4.054

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Castro Urdiales.— Decreto de la Alcaldía 4.055

- Santander, Udías, Arnuero, Marina de Cudeyo, Santa María de Cayón, Cabezón de la Sal, Rionansa, Liérganes, Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana, Arredondo, Medio Cudeyo, Miengo y Bárcena de Pie de Concha.— Delegación de funciones en la Comisión de Gobierno y delegación de funciones en tenientes de alcalde 4.055

3. Economía y presupuestos

- Vega de Liébana y Santiurde de Toranzo.— Expedientes de modificación de créditos número uno 4.059

- Entrambasaguas, Penagos y Riotuerto.— Expedientes de modificación de créditos número dos 4.060

4. Otros anuncios

- Santander, Noja, Marina de Cudeyo, Cabuérniga, Guriezo, Suances, Alfoz de Lloredo y Comillas.— Licencias para la actividad de instalación de depósitos y tanques de G. L. P. 4.060

- El Astillero.— Licencia para la actividad de panadería, bollería y heladería 4.062

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 126/95, 160/95 y 399/95 4.063

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 435/95, 436/95 y 456/95 4.064

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 723/93, 715/93, 237/94 y edicto de notificación 4.064

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 171/95 y 545/91 4.065

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 69/94 4.066

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 135/94, 191/95, 1.407/94, 1.224/94, 189/95 y 173/95 4.066

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Ministerio de Educación y Ciencia.— Anuncio de extravío del título de FP de 2.º grado 4.068

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

No habiendo podido este Servicio notificar a la imputada la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 54/95. Nombre y razón social: Doña Josefa Flores Casado, calle Carlos V, 1, Laredo.

Motivo del expediente: Infracción leve en materia de disciplina de mercado a la negativa a suministrar información solicitada por los agentes de la autoridad.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días hábiles, durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, transcurrido el cual el procedimiento seguirá su normal tramitación.

Santander, 19 de julio de 1995.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

95/108368

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 4 de julio de 1995 han sido depositados los estatutos del Sindicato Independiente de Ascan-Sadisa Santander Ciudad Limpia. Su ámbito territorial es la ciudad de Santander, integrándose su ámbito profesional por todos los trabajadores de la empresa «Ascan Sadisa Santander Ciudad Limpia», siendo los firmantes del acta de constitución don Luis Maza Peña, con documento nacional de identidad número 13.620.686; don Evaristo Canales Pérez, con documento nacional de identidad número 13.746.134; don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, con documento nacional de identidad

número 13.698.434; don Ángel Abascal Abascal, con documento nacional de identidad número 72.018.562; don Aurelio Sañudo Martínez, con documento nacional de identidad número 72.024.928; don José López Martín, con documento nacional de identidad número 13.896.908, y don Alfredo Polanco Barbero, con documento nacional de identidad número 12.628.108.

Santander, 11 de julio de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/100426

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 5 de julio de 1995 han sido depositados los estatutos de la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Valle Real. Su ámbito territorial es local, integrándose su ámbito profesional por los comerciantes propietarios de negocios en el centro comercial Valle Real, siendo los firmantes del acta de constitución don José Fernández Sampredo, con documento nacional de identidad número 13.926.462; don Jaime Aramburu de la Torre, con documento nacional de identidad número 13.782.669; doña María Ángeles Díaz Fernández, con documento nacional de identidad número 72.115.891; doña Ana Isabel Bouzo Zulueta, con documento nacional de identidad número 13.770.028, y don Rodolfo Canal Bedia, con documento nacional de identidad número 13.720.196.

Santander, 2 de agosto de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/109371

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a doña Laura Ruiz Ruiz, con documento nacional de identidad 13.738.128, de alta en el Régimen Especial Agrario como trabajadora por cuenta propia, se ha dictado Resolución en fecha 23 de junio de 1995 que, en su parte bastante, dice:

«Habiendo tenido conocimiento en fecha 19 de abril de 1995, a través del corresponsal de la Cámara

Agraria de Bareyo, de que doña Laura Ruiz Ruiz reside desde hace más de dos años en México, y siendo devueltas las notificaciones por el Servicio de Correos con la anotación de que reside hace más de dos años en el extranjero, esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1973), en sus artículos 2, 18.1 y 30, ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial Agrario con efectos de marzo de 1993, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones que en materia de cotización puedan derivarse de la aplicación del citado artículo 30.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Entidad, exponiendo las razones de hecho o disposiciones legales en que fundamenta la misma, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 521/90, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo).

Y para que sirva de comunicación a la citada trabajadora, con último domicilio conocido en esta región en Ajo (Bareyo), se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 6 de julio de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/97772

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a doña Franvelina María Jesús Pinto Sousa, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de mayo de 1991, se ha dictado Resolución en fecha 26 de junio de 1995 que, en su parte bastante, dice:

«Habiendo tenido conocimiento mediante información facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Laredo de que doña Franvelina María Jesús Pinto Sousa figura de baja en el impuesto de actividades económicas por la actividad de hostelería desde el 3 de septiembre de 1992, esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en sus artículos 8 y 10 (según redacción dada por el Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre), ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde la citada fecha.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Y para que sirva de comunicación a la citada trabajadora, con último domicilio conocido en esta región, en la calle Molina, número 2, de Noja, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 11 de julio de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/99933

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Laredo

Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a don Eliseo Pérez Trueba, con documento nacional de identidad 22.734.179, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de julio de 1983, se ha dictado Resolución en fecha 22 de junio de 1995 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento en fecha 12 de mayo de 1995 de que don Eliseo Pérez Trueba no figura de alta en licencia fiscal ni en impuesto de actividades económicas en los últimos cinco años, esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en sus artículos 8, 10 y 13 (según redacción dada por el Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre), ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de mayo de 1990 sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de cotizar hasta la fecha en que esta Entidad ha tenido conocimiento del cese en la actividad.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador, con último domicilio conocido en esta región, en Ajo, calle Faro de Ajo, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 5 de julio de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/97479

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a doña María Belén Salces Castañeda, con número de afi-

liación 39/478.212-56, N. I. A. 39-711.836-36 y domicilio en avenida José Antonio, 429, de Tanos (Torrelavega), que de acuerdo con el informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en visita efectuada el 7 de abril de 1995 y en el cual se recoge la no realización de actividad laboral como trabajadora por cuenta propia o autónoma, se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con efectos de 7 de abril de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/93121

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a don Guzmán Gómez Larru, con número de afiliación 39/458.592-30, N. I. A. 39-732.545-84 y domicilio en calle Pablo Garnica, 4-2.º izquierda, de Torrelavega, que se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con efectos de 1 de febrero de 1993, fecha desde la que viene prestando servicios por cuenta ajena para la empresa de don Isidoro Salvador Cano, 28/296.876-36, domiciliada en la provincia de Madrid.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/93117

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar alta de oficio en el Régimen General, se informa a la empresa de don Juan Carlos Suárez García, C. C. C. 39/50.193/30 y domicilio en el polígono de Navas, de Cabezón de la Sal, que de acuerdo con la comunica-

ción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en visita realizada a la citada empresa el día 22 de julio de 1994, se comprueba la falta de alta al Régimen General de la Seguridad Social del trabajador don José Felipe Merino Portugal, por lo que procede tramitar de oficio en la mencionada empresa.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/93109

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar, se informa a la trabajadora doña Estéfany de la Cruz Jiménez, con número de afiliación 39/10.002.010/17 y domicilio en Torrelavega, calle Casimiro Saiz, número 2-1.º B, que, de acuerdo con la comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha comprobado que con fecha 1 de marzo de 1994 se comenzó a prestar sus servicios para la empresa de Régimen General de don Enrique Arturo Gómez Rivero.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/93111

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a don Abdallah El Rhoullat, con número de afiliación 39/535.319-30, N. I. A. 39-732.155-82 y domicilio en José María de Pereda, 39, de Torrelavega, que se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con efectos de 1 de marzo de 1993, al no haber procedido a la re-

novación del permiso de trabajo expedido con fecha 10 de febrero de 1988 y encontrándose en paradero desconocido.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/93115

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a don Fernando Martín Estrada, con número de afiliación 39/424.839-33, N. I. A. 39-402.903-48 y domicilio en calle Carlos Díaz de la Campa, 1, de Comillas, que se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con efectos de 1 de mayo de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/93119

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Juan Carlos Horta Luceño y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 17 de febrero de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3406-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 26 de junio de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/91517

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de la empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.»

CAPITULO I *****

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION PRELIMINAR

19.- Las referencias que en los artículos siguientes, se hagan al Convenio, sin más especificación, se entenderán hechas al presente Convenio Colectivo.

20.- Siempre que se mencione la Ordenanza, se considerará citada la de Industrias de Aceites y Derivados, así como cuando se hable de la Empresa, el Convenio se estará refiriendo a la Sociedad Ibérica de Molturación, S.A.

Artículo 19.- OBJETIVOS

Son objetivos del presente Convenio, establecer una adecuada regulación de las relaciones económicas, sociales y de trabajo, entre la Empresa y los trabajadores, a fin de conseguir una mejora del nivel de vida de los mismos y un incremento de la productividad.

Artículo 20.- AMBITO DE APLICACION

El Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en Pontejos, provincia de Cantabria.

Artículo 21.- AMBITO PERSONAL

Las normas del Convenio regirán las relaciones laborales de la Empresa con todo el personal, con las excepciones siguientes:

a) Directivos con categoría superior a Jefe de Turno o Jefe Administrativo. Estas categorías están incluidas en el Convenio.

- b) Personal contratado por tiempo cierto, obra o servicio determinado.
- c) Personal eventual, interino o temporero que lleven menos de dos meses consecutivos, prestando sus servicios a la Empresa.

Las relaciones de trabajo del personal precedentemente exceptuado se regirá por las disposiciones legales de general aplicación.

- d) Al personal de Plantilla con el que la empresa haya pactado o pacte condiciones especiales, no se aplicará el Convenio en lo que se refiere a estos pactos, pero si en los demás aspectos.

Artículo 49.- VIGENCIA

- 19. El plazo de vigencia del Convenio, se entenderá de 1 de enero de 1.995 hasta 31 de diciembre de 1.996.
- 20. Este Convenio se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento y, hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantiene en vigor todo el contenido normativo.

Artículo 50.- UNIDAD DE CONVENIO

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas, quedando las partes vinculadas a la totalidad del mismo.

Artículo 60.- CONDICIONES ANTERIORES

Las pactadas en el presente Convenio, sustituyen a la totalidad de las que con anterioridad a la vigencia del mismo, venían rigiendo en la Empresa, respetándose "ad personam" aquellas que en su conjunto y cómputo anual resultaren más beneficiosas y en la medida en que lo sean.

Artículo 70.- DISPOSICION SUPLETORIA

Las normas contenidas en el Convenio se aplicarán, en todo caso, con carácter preferente y prioritario. En lo no previsto en el mismo, ni en la Ordenanza de Aceites y Derivados y en el Reglamento de Régimen Interior que no se opongan a él, se estará a lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 80.- SISTEMA DE TRABAJO

Es facultad exclusiva de la Empresa, la organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas y orientaciones de las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO Y REGIMEN INTERIOR

Artículo 90.- JORNADA LABORAL

La jornada para 1.995, será de 1.792 horas efectivas, computable en períodos de cuatro semanas, resultado de aplicar 40 horas semanales y las fiestas y vacaciones recogidas en este Convenio, excepto que por Ley sea obligatoria la modificación de jornada.

La jornada para 1996 será la que resulte después de aplicar las mismas reglas de cómputo expuestas en el párrafo anterior.

La jornada ordinaria será de 8 horas. No obstante y por razones justificadas de operativa, podrá alcanzar hasta un máximo de 9 horas diarias.

En caso de realización de la novena hora diaria, dicha hora será descansada por el trabajador (hora por hora) antes del 31 de diciembre del año en curso.

El período de descanso de la realización de la novena hora vendrá determinado por la Empresa según necesidades de operativa de la fábrica.

Artículo 100.- HORARIO LABORAL

Será establecido por la Empresa, dando conocimiento al "Comité de Empresa".

Salvo en casos de emergencia o fuerza mayor, la Fábrica permanecerá cerrada desde las 18 horas del día 24 de diciembre, hasta las 6 horas del día 26 siguiente, y desde las 18 horas del día 31 de dicho mes, hasta las 6 horas del día 2 de enero, para que todo el personal pueda disfrutar de dichas fiestas sin perjuicio de que se mantengan los servicios de

vigilancia y mantenimiento indispensables, designándose para ello, de la forma más idónea y equitativa, los componentes de los equipos correspondientes.

Las fiestas locales para 1.995 se fijan en los días 27 de Julio y 14 de setiembre. La Comisión Paritaria designará las fiestas locales para 1.996.

Artículo 110.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Se pacta por Convenio la realización de las horas extraordinarias.

Las horas extras se remunerarán de la siguiente manera:

- 1 - Personal de tres turnos y departamento de tráfico: las primeras, 40 horas extras que se realicen en el año serán descansadas, hora por hora, antes del 31 de diciembre de dicho año. A partir de la hora extra número 41 la hora extra será remunerada económicamente al 1,35%.
- 2 - Demás personal: remuneración económica al 1,35% Excepto la novena hora contemplada en el párrafo tercero del Art. 90.

El precio de la hora extraordinaria de cada persona (1,35%) es el que aparece en la tabla nº 3 de este convenio.

El período de disfrute del tiempo libre vendrá determinado por la Empresa, según necesidades de producción.

El descanso del tiempo acumulado por la realización de las horas extras o por la realización de la novena hora de la jornada ordinaria (Art. 9) se conocerá con un plazo mínimo de dos días, para uno o dos días acumulados, y de tres días, para tres o más.

Artículo 110 A.- HORAS ESTRUCTURALES

Son las que quedan amparadas por algunos de los siguientes conceptos:

- Prevención de accidentes de personal y siniestros.
- Reparación de accidentes y siniestros.
- Carga y descarga de barcos.
- Guardias en parada de Fábrica.
- Limpieza de silos.
- Compromisos comerciales anormales.
- Prevención y reparación de daños por pérdida o deterioro de materias primas, productos terminados y otros materiales que intervienen en producción (Hexano, Fuel-oil, etc.)
- Derrame de las materias anteriores.
- Paradas programadas para mantenimiento de las instalaciones.
- Puesta en marcha de instalaciones continuas después de averías, montajes y obra nueva.
- Ausencias de personal en cualquier tipo de instalaciones que paran o en puestos de trabajo que requiera presencia de 24 horas.
- Reparación de averías urgentes de Planta y Equipos Auxiliares.
- Mantenimiento Eléctrico de Transportes y Red de Alta Tensión.
- Reparación de líneas generales de vapor.
- Limpieza máquinas de proceso que requieran parada de planta.
- Cubrir puestos en vacaciones en instalaciones que no paran o puestos de trabajo de 24 horas.
- Sustitución miembros del Comité.
- Aquellas horas que no sean de trabajo directo, pero se produzcan como consecuencias de alguno de los puntos anteriores.

Artículo 120.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

Quien realice funciones de categoría superior a la que ostente durante un período de cuatro meses en un año o seis meses en dos años consolidará, a partir de dicho momento, el salario vigente de dicha categoría, más no ésta última, salvo que se produzca la correspondiente vacante y la Empresa decida cubrirla.

No será computado, a estos efectos, el tiempo de sustitución por I.L.T. durante un plazo no superior a dieciocho meses.

Artículo 130.- ROPA DE TRABAJO

La Empresa facilitará, al mismo personal que hasta la fecha, ropa de trabajo necesaria, consistente ésta en dos buzos y dos pares de botas, entregándose un buzo y un par de botas en enero y otro en el mes de julio de cada año, y asimismo se facilitará traje de aguas cuando sea necesario, más dos batas y un par de zuecos al año para el personal de Laboratorio.

Artículo 140.- DESPLAZAMIENTOS

Cuando un trabajador deba desplazarse por motivos de trabajo durante más de medio día, a una distancia superior a 10 Kms. de su centro de trabajo, serán con cargo a la Empresa, todos los gastos que el trabajador origine, los cuales habrán de ser previamente autorizados por ésta porteriormente justificados por el trabajador, más un diez por ciento del importe total de los mismos, que se pagará sin más requisitos, que pequeños gastos de difícil o imposible justificación.

El precio del kilómetro recorrido en coche propio se fijará en veintiocho pesetas con setenta y cuatro céntimos para 1.995.

Artículo 150.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Se refundirán en un solo texto el Reglamento de Régimen Interior y la Ordenanza de Aceites y Derivados junto con el presente Convenio, sin perjuicio de que se introduzcan en el mismo las modificaciones

adaptaciones que sean necesarias, en virtud del contenido del Convenio y la legislación vigente, así como aquellas que la evolución tecnológica y organizativa aconsejen. Dentro del principio de mantener las condiciones actuales.

CAPITULO IV
=====

VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 162.- VACACIONES

Todo el personal disfrutará de 30 días naturales de vacaciones, equivalente a 168 horas efectivas de trabajo (21 días), más 8 horas efectivas de un día de Convenio.

De no existir acuerdo expreso para el disfrute de las vacaciones este se hará, como máximo, en dos mitades, una cuando disponga la Empresa y la otra a elección del trabajador.

Artículo 179.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a/ Quince días naturales en caso de matrimonio.
- d/ Dos días laborales por el nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- c/ Dos días naturales por enfermedad grave, o fallecimiento, de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos.
- d/ Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados b/ y c/, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se amoldará la licencia con arreglo a la siguiente escala:
Desplazamiento superior a 500 Kms., 3 días.
Desplazamiento superior a 250 Kms. y hasta 500 Kms., 2 días.
Desplazamiento entre 75 y 250 Kms., 1 día.
- e/ Siete días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- f/ En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, el día de la boda.
- g/ Un día por traslado de domicilio.
- h/ Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia.

En el supuesto que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

- i/ Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j/ Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.
Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.
- k/ Medio día por Primera Comunión de un hijo.
- l/ Previo aviso y posterior justificación, por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- m/ Media hora para cobrar la nómina mensual, por causas justificadas.

Artículo 17 A.- AUSENCIAS NO RETRIBUIDAS

Las ausencias, con permiso expreso previo, deberán compensarse de la siguiente manera y orden:

1. Compensación con horas acumuladas.
2. Vacaciones.
3. Primera jornada extraordinaria que se realice.

CAPITULO V
=====

MEJORAS SOCIALES

Artículo 182.- NUPCIALIDAD Y NATALIDAD

Todos los productores de la Empresa percibirán, independientemente de las prestaciones que les correspondan a cargo de la Seguridad Social, unas gratificaciones, de pago único, consistentes en 39.010,-- ptas. por matrimonio y 15.600,-- ptas. por nacimiento de hijos.

Artículo 192.- OBSEQUIO DE NAVIDAD

La Empresa, como es tradicional en ella, seguirá haciendo a cada componente de su plantilla, un regalo navideño en especie, cuyo contenido y calidad será similar al de 1.994. A estos efectos, la Empresa tendrá en cuenta la opinión del Comité sobre la composición de dicho obsequio.

Artículo 202.- PRESTANOS

La Empresa estudiará las peticiones que le formulen los trabajadores en este sentido y procurará atender aquellas que a su juicio, estén más justificadas, tanto en su importe como en el destino de la solicitud.

Artículo 212.- PREMIO A LA PERMANENCIA

El personal al cumplir diez años de antigüedad en la Empresa, tendrá derecho por dicho motivo, a una mensualidad como paga extraordinaria y al obsequio de un reloj, e igualmente al cumplir los veinte años percibirá una mensualidad y media.

Artículo 222.- VACANTES

Quando la Empresa desee cubrir una vacante en su plantilla, lo anunciará en el tablón de anuncios, con la suficiente antelación.

En las nuevas contrataciones el período de prueba será de:

- Un año para titulados.
- Seis meses para el resto de trabajadores.

Artículo 232.- ASISTENCIA MEDICA

Anualmente los servicios médicos de la Empresa, efectuarán una revisión médica de todo el personal, incluido un electrocardiograma. A quienes como consecuencia de este reconocimiento, se le detecte enfermedad crónica de cualquier tipo, se le harán reconocimientos periódicos según prescripción facultativa.

Todos los años, se efectuarán cursillos de seguridad, incendios y socorrismo, estos últimos a un número limitado de productores.

Artículo 232 A.- POLIZA DE SEGUROS

La Empresa mantendrá la póliza de seguros vigente en la actualidad que cubre los riesgos de muerte por enfermedad o accidente, e incluye a todos los trabajadores del Convenio Colectivo, con un capital para 1.995 de 1.622.747 ptas., que en caso de accidente de circulación se elevará a 3.245.494 ptas.

CAPITULO VI
=====

REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 242.- PRINCIPIO BASICO

La masa salarial bruta para 1.995, se incrementará en un 4 % sobre la de 1.994, por todos los conceptos y en condiciones de homogeneidad pero sin incluir los vencimientos de antigüedad hasta el 1 de enero de 1.996. Si el I.P.C. del año 1.995 superase la cantidad del 3,5% la masa salarial será revisada en la misma proporción en que se supere el mencionado 3,5% de inflación hasta un máximo de 1% de tal manera que cualquier I.P.C. superior al 4,5% tiene como efecto una subida máxima del 5%. Esta posible revisión se efectuará cuando se conozcan los datos definitivos del I.P.C. del año 1.995.

La masa salarial para 1.996 se incrementará en I.P.C. mas un punto sobre la de 1.995 por todos los conceptos y en condiciones de homogeneidad, pero sin incluir los vencimientos de antigüedad hasta el 1 de enero de 1.997. A estos efectos, la comisión paritaria acordará a primeros de 1.996 una subida provisional, realizándose el correspondiente ajuste en mas o menos, cuando se conozcan los datos definitivos del I.P.C. de 1.996.

Se incrementan, en el porcentaje arriba indicado, los conceptos económicos que figuran en diversos artículos del Convenio. Estos incrementos así como su distribución quedan reflejados en las tablas salariales anejas.

Adicionalmente la media mensualidad de noviembre se abonará en setiembre, manteniéndose la redacción actual a efectos del cómputo de esta paga extra (noviembre).

Artículo 252.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Durante la vigencia del Convenio, el régimen de retribuciones del personal, estará integrado únicamente por los siguientes conceptos:

- A/ De percepción general:
 - 12. Salario Convenio o Profesional.
- B/ Particulares o circunstanciales:
 - 12. Antigüedad.
 - 22. Turnidad (plus).
 - 32. Toxicidad, peligrosidad y penosidad (plus).

Artículo 262.- DEFINICION DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Salario Convenio o Profesional: Retribuciones que corresponden a cada categoría laboral.

Antigüedad: Es una percepción circunstancial que se devenga en función del tiempo de permanencia en la Empresa de cada empleado. Esta percepción se devengará por bienios hasta un máximo de cuatro y por quinquenios a partir del cuarto bienio, hasta un máximo de tres. Los importes de bienios y quinquenios serán fijos e iguales para todas las categorías.

Turnidad: Este plus se percibirá por todo el personal que trabaja regularmente a tres turnos y solamente mientras continúa trabajando en este régimen. La cuantía del mismo se establece en una cantidad fija para cada categoría.

Toxicidad, Peligrosidad y Penosidad: El plus por este concepto, será satisfecho a aquellas categorías laborales que habitualmente venían percibiéndolo. Su importe será una cantidad fija, e igual para todas las categorías.

Artículo 27º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se mantiene el número de pagas extraordinarias existentes en la actualidad, a saber: Una mensualidad completa en los meses de julio y diciembre y media mensualidad en los de marzo (Beneficios) y noviembre (Oлива).

Artículo 28º.- TABLAS DE RETRIBUCION Y ESCALAFON

Como anejos al presente Convenio se incluyen las siguientes Tablas de Retribución y Escalafón:

a/ Tabla (1).- En esta tabla se reflejan los importes anuales brutos de los conceptos retributivos a que se refiere el Artículo 25º, con excepción de la Antigüedad.

b/ Tabla (2).- En esta Tabla figuran los importes anuales brutos en que se fijan los bienios y quinquenios a efectos del cálculo de la antigüedad, para cada trabajador.

Queda expresamente convenido que los totales anuales de las tablas anteriores, se repartirán entre los doce meses del año más las pagas extraordinarias a que se refiere el artículo 27º.

Por tanto, considerando las Pagas Extraordinarias establecidas, cuando el convenio hace mención al concepto de mensualidad, se refiere a la quinceava parte de las percepciones brutas a que hacen referencia las tablas (1) y (2).

c/ Tabla (3).- Relación nominal con importes de horas extras.

d/ Escalafón.- Este Escalafón supone una valoración relativa de los distintos puestos de trabajo, que se considera deberá alcanzarse en el futuro. La Empresa dedicará en la medida que lo estime oportuno, una parte de los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro, a corregir las diferencias entre los índices reales y los que figuran en el Escalafón hasta la total implantación del mismo.

La valoración de puestos a que se refiere éste Escalafón afectará únicamente al Salario Convenio definido en el Artículo 25º apartado a) 1º.

Las distintas categorías que figuran en el cuadro a que se refiere el presente Artículo, se seguirán citando con su anterior denominación sin perjuicio de que en el futuro se efectúen las modificaciones necesarias para la total implantación del Escalafón.

CAPITULO VII

PAGO DE SALARIOS

Artículo 29º.- FECHA DE PAGO

A partir de la vigencia del presente Convenio y por necesidades de mecanización y organización administrativa, la fecha de pago de la nómina continuará siendo el octavo día hábil de cada mes vencido, computándose a este efecto inhábil el sábado.

El pago de salarios se hará mediante transferencia bancaria, por lo que todo el personal deberá entregar los datos de su cuenta.

CAPITULO VIII

Artículo 30º.- GARANTIAS

Los miembros del Comité y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán según el Estatuto de los Trabajadores las siguientes garantías:

a/ Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

b/ Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c/ No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la espiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el art. 54 del E.T. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d/ Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

e/ Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa.

Hasta cien trabajadores, quince horas.

De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.

De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.

De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Podrá pactarse en Convenio Colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, y, en su caso, de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

COMISION PARITARIA

Para la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio se creará una Comisión formada por seis miembros, tres representantes de la Empresa, y otros tres de los trabajadores, más los correspondientes suplentes.

Cada parte comunicará a la otra, por carta, los componentes de la Comisión.

Si en el seno de ésta Comisión Paritaria resultara imposible llegar a la adopción de un acuerdo, se someterá el asunto a arbitraje, salvo que cualquiera de las partes optase por tramitar conflicto colectivo.

T A B L A N º 1

Artículo 28º a/

CUADRO DE RETRIBUCIONES ANUALES BRUTAS EN 1.995

CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	TURNIDAD	TOXICIDAD	TOTAL
FABRICA				
Contramaestres turnos	2.853.626	492.907	99.736	3.446.269
Oficial 1ª A turnos	2.027.331	380.917	99.736	2.507.984
Oficial 1ª A sin turnos	2.027.331	----	99.736	2.127.067
Oficial 1ª B turnos	1.984.646	380.917	99.736	2.465.299
Oficial 1ª B sin turnos	1.984.646	----	99.736	2.084.382
Oficial 1ª C turnos	1.942.148	380.917	99.736	2.422.801
Oficial 2ª sin turnos	1.920.905	----	99.736	2.020.641
Oficial 2ª A sin turnos	1.921.294	----	99.736	2.021.030
Ayudante Esp. A sin turnos	1.855.873	----	99.736	1.955.609
Ayudante Esp. B turnos	1.815.267	333.942	99.736	2.248.945
Ayudante Esp. B sin turnos	1.718.774	----	99.736	1.818.510
P.A.F. sin turnos	1.593.021	----	99.736	1.692.757
LABORATORIO				
Perito	2.727.342	----	99.736	2.827.078
Analista 2ª	2.108.702	----	99.736	2.208.438
Limpiadora	783.732	----	49.868	833.600
OFICINA TECNICA				
Delineantes Mantenimiento	2.521.060	----	99.736	2.620.796
Delineante	2.257.484	----	99.736	2.357.220
ADMINISTRACION				
Oficial 1ª A	2.543.295	----	----	2.543.295
Oficial 1ª B	2.532.446	----	----	2.532.446
Oficial 2ª A	2.246.175	----	----	2.246.175
Oficial 2ª B	2.248.946	----	----	2.248.946
Aux. Administración A	2.010.594	----	----	2.010.594
Aux. Administración B	1.982.537	----	----	1.982.537
SUBALTERNOS				
Almacenero	2.131.214	----	99.736	2.230.950
Telefonista	1.745.854	----	----	1.745.854

T A B L A N º 2

ANTIGÜEDAD

CONCEPTO	PTAS. BRUTAS AÑO 1.995
Por cada bienio	47.476
Por cada quinquenio	94.952

TABLA Nº 3

Relación nominal con importes de horas extras:

Alicia García Cantero	1.800,79
Mª del Mar Tudela Lanuza	1.779,66
José L. Portilla Vázquez	2.265,46
Mª José Simal Rodríguez	1.601,35
Marcelino Roqueñi Trueba	2.202,10
Francisco Rodríguez Arnaiz	1.978,27
Manuel Sanchez Muñiz	1.980,36
José Romano Ruiz	2.038,33
Felix Morales Corral	1.561,37
Juan Hontalvilla Riol	2.953,89
Domingo Fernández Pino	2.953,89
Eloy Bedia Llama	2.953,89
Antonio Peris Requena	2.882,36
Benjamín Gándara Cruz	2.175,51
Venancio Barquín Ortiz	2.415,89
Pilar Ruiz Cobo	2.021,37
Francisco J. Mulas Quintanilla	1.949,84
Enrique Sierra Blanco	1.656,09
Gines Campo Garnica	1.980,37
Pilar Perez Lavín	1.469,88
Fernando Pellón Pellón	2.051,90
Domigo Ballesteros Cruz	1.727,63
José A. Paz Fernandez	1.727,63
Jesús Ortiz Negrete	1.830,91
Germán González Sánchez	2.061,92
Federico Agenjo Muhlach	2.260,47
Luis Muñoz San Juan	1.960,08
Carlos Maza Pardo	1.888,55
Manuel Mier Rodriguez	1.888,55
Domingo Tricio Castanedo	1.927,92
Joaquín Echevarria Santiago	1.856,39
José A. Renero Castillo	1.856,39
José A. Cuesta Gonzalez	1.784,86
Juan Perez Canales	1.879,90
José M. Agüero Sierra	1.807,67
José L. Cimiano Bedia	1.960,08
Manuel Moreno Moreno	1.808,67
Alfredo Pelayo Ruiz	1.808,67
José A. de la Hoz Quintana	1.856,39

Luis Higuera Acebo	1.656,10
Luis A. del Ojo Hernaez	1.562,37
José L. Agudo Santiago	2.247,04
José Mª Fernandez Gómez	2.175,51
Máximo García Recio	2.175,51
Antonio Gómez Martinez	2.175,51
José A. García Callejo	1.730,01
Miguel A. Ortiz Martínez	1.730,01
Jesús Monzo Goicolea	2.175,51
Antonio Alonso Lavín	2.175,51
Eloy Gutierrez Diaz	2.247,04
José Arnaiz Acereda	2.247,04
Fernando Palazuelos Rivas	2.175,51
Narciso Pelayo Viadero	2.175,51
Alfredo Herrán Martinez	2.175,51
Andres Sánchez Navarro	2.175,51
Valentín Juarez Morera	2.175,51
Pedro Guevara Martín	1.980,37
José Vega Vasco	1.980,37
José M. Fernandez Valencia	1.765,77
Juan Portilla Exposito	1.727,63
Máximo Gutierrez Saiz	2.143,36
José M. Gómez Madrazo	2.143,36
José R. Ruisoto Cuesta	2.143,36
José Mª Maldonado Posada	2.143,36
Alfredo Montoya Oporto	1.980,37
Jesús Ortiz González	1.730,01
Ezequiel Guevara Roqueñi	1.730,01
Agustín Regato González	1.730,01
Eugenio Irizabal Sanz	1.765,77
Antonio Ruiz Cabrera	1.765,77
Angel González Cantalapiedra	1.765,77
Joaquín Carrancio García	1.765,77
Luis Gines Campo Mendoza	1.730,01
Ricardo Campo Mendoza	1.694,24
José M. Regato Solana	1.765,77
Andres Palbio Pascual de las H.	1.765,77
Ignacio Gómez Higuera	1.561,37
Marcelino Perez Martinez	2.175,51
Juan Barbeitos Garnica	2.182,87
Cesareo Vejo Zubillaga	2.111,34

ESCALONAMIENTO DE CATEGORIAS < SIMSA >								
INDICE	PRODUCCION	SILOS Y ALMACENES	MANTENMIEN	OBRA CIVIL LIMP. GENERAL	LABORATORIO	OFICINA TECNICA	ADMÓN.	SUBÁTERNOS
2	Contramaestre		Contramaestre					
1,85			delineante proyectista		perito	delineante proyectista	of. 1ª A	
1,70			delineante		Jefe de análisis		of. 1ª B	
1,50	of. 1ª A de extraccion		of. 1ª A almacenero B			delineante	of. 2ª A	
1,40	of. 1ª A of. 1ª B of. 1ª C	almacenero A	of. 1ª B	of. 1ª A of. 1ª B	analista 1ª		of. 2ª B	
1,30		of. 2ª A of. 3ª B	of. 2ª		analista 2ª		auxiliar A B C	of. 1ª C básculeros
1,20	ayudante esp. B	ayudante esp. A	of. 3ª A	of. 3ª B			telefonista	
1,10		ayudante esp. B	ayudante esp. B	ayudante esp. B	auxiliares			
1			P.A.F.	P.A.F.	limpiadora		limpiadora	

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria***Providencia de subasta de bien mueble*

Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de agosto de 1995 la subasta de bien inmueble propiedad de «Marsebe, Sociedad Anónima», con cédula de identificación fiscal A-39066121, a la que se instruye expediente administrativo de apremio número 1991/933 en esta Unidad a mi cargo, procédase a la celebración de la misma el día 25 de octubre, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30-1.º, de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá la deudora o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario del bien embargado, a la sociedad de arrendamiento financiero «Central Leasing, S. A.», y al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimoviena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de fecha 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Se advierte que de no ser enajenado el bien en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenado alguno de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Bien que se subasta

—Vehículo matrícula S-5.600-V, marca «Fiat», modelo «Panda Sisley», tipo turismo, número de bastidor ZFA141A0004464172.

—Valoración según informe pericial: 450.000 pesetas.

—Cargas: Figura en la Jefatura Provincial de Tráfico un embargo del juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Situaciones jurídicas: El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico sometido a limitación de disposición a favor de «Central Leasing, S. A.». La sociedad titular de dicha limitación de disposición presentó reclamación previa en tercería de dominio, que fue desestimada, sin que haya interpuesto la correspondiente demanda en tercería de dominio.

—Tipo de subasta en primera licitación: 450.000 pesetas.

—Tipo de subasta en segunda licitación: 337.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la sociedad deudora «Marsebe, Sociedad Anónima», con cédula de identificación fiscal A-39066121, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con último domicilio conocido en avenida Pedro San Martín, 16, de Santander, y hoy en desconocido paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente providencia de subasta para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander durante el tiempo reglamentario.

En Santander a 23 de agosto de 1995.—El recaudador ejecutivo (en funciones), Luis Moruza Landeras.

95/116689

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de subasta de bien mueble*

Don Luis Moruza Landeras, recaudador ejecutivo (en funciones) de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/933, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la sociedad «Marsebe, Sociedad Anónima», con cédula de identificación fiscal A-39066121, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 23 de agosto de 1995 la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de agosto de 1995, la subasta de los bienes muebles propiedad de «Marsebe, S. A.», con cédula de identificación fiscal A-39066121, embargada por diligencia de fecha 25 de octubre de 1993, en procedimiento ad-

ministrativo de apremio número 91/933, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 25 de octubre, a las diez horas, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá la deudora o los acreedores hipotecarios y pignoraticios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas del procedimiento.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados (y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

—Vehículo matrícula S-5.600-V, marca «Fiat», modelo «Panda Sisley», tipo turismo, número de bastidor ZFA141A0004464172.

—Valoración según informe pericial: 450.000 pesetas.

—Cargas: En la Jefatura Provincial de Tráfico, embargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. Situaciones jurídicas: Figura en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico sometida a limitación de disposición a favor de «Central Leasing, S. A.», La sociedad titular de dicha limitación de disposición presentó reclamación previa en tercería de dominio, que fue desestimado, sin que haya interpuesto la correspondiente demanda en tercería de dominio.

—Tipo de subasta en primera licitación: 450.000 pesetas.

—Tipo de subasta en segunda licitación: 337.500 pesetas.

2. Que el bien se encuentra depositado en el almacén de la Tesorería General de la Seguridad Social y puede ser examinado acudiendo previamente a las oficinas de esta Unidad de Recaudación, calle Isabel II, número 30-1.º Santander.

3. Todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá suspenderse la subasta si se efectúa el pago total de la deuda, incluidos recargos y costas.

6. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil la

diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. En el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8. Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 25 de agosto de 1995.—El recaudador ejecutivo (en funciones), Luis Moruza Landeras.

95/116690

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de Alcaldía

Teniendo previsto ausentarme del término municipal de Castro Urdiales los días 3 al 13 de agosto de 1995, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y concordantes del ROF.

Dispongo, que me sustituya en la totalidad de mis funciones durante los días indicados el primer teniente de alcalde, don Pedro Olano Helguera.

Procedase a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castro Urdiales a 2 de agosto de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/109391

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Esta Alcaldía tiene atribuida, por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una mayor eficacia, aconsejan delegar las atribuciones en materia de turismo y camping.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 de LBRL y 43, 44, 120 y 121 del ROF, vengo en resolver:

1.º Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno y teniente de alcalde don Jesús Goya Hoyuela, el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía en materia de turismo y camping.

2.º La delegación comprende las facultades de dirección y gestión en la materia quedando el concejal delegado obligado a informar a esta Alcaldía, de la gestión que realice, y con carácter previo, en los asuntos de trascendencia.

3.º La delegación conferida, requerirá para su eficacia la aceptación del concejal-delegado, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Para lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la LBRL y ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en dichas normas.

Santander, 9 de agosto de 1995.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/110925

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Constitución de la Comisión de Gobierno y delegación de competencias

Don Fernando Fernández Sampedro.
Doña María del Carmen González González.
Don Enrique Sánchez Suero.

Asimismo se nombra a los dos señores concejales que forman parte de esta Comisión los tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, quienes sustituirán al señor alcalde por este orden, en caso de vacante producida por ausencia, enfermedad u otra causa.

Udías.—Firma ilegible.

95/105258

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Decreto de la Alcaldía sobre delegación de competencias en la Comisión de Gobierno

Constituida la Comisión de Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.3 del citado texto legal y a la vista de lo dispuesto en los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41 del ROF, ha resuelto:

Primero: Delegar en la misma las siguientes competencias:

a) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, que excediendo de la cuantía señalada en el artículo 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

b) La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualesquiera otra índole, y de licencias de obra en general, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente a otro órgano.

c) La organización de los Servicios de Recaudación y Tesorería.

d) La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieren sido recibidas por los Servicios de Intervención.

e) La sanción de las infracciones a las ordenanzas municipales.

f) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

Segundo: Designar como miembros de la Comisión de Gobierno, que tendrán la condición de tenientes de alcalde, a efectos de sustituciones para caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento, a los señores concejales siguientes y por el orden en que se designan:

—Don Enrique San Emeterio Sierra, primer teniente de alcalde.

—Don Ignacio Ortiz Fernández, segundo teniente de alcalde.

—Don José Manuel Igual Ortiz, tercer teniente de alcalde.

Tercero: Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución y publíquese el contenido de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente.

Arnuero a 27 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).—Ante mí, el secretario (ilegible).

95/110643

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Con fecha 18 de julio de 1995, dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación, he resuelto la delegación de funciones de la Alcaldía en la Comisión de Gobierno siguientes:

a) Acordar operaciones de crédito y garantías y conceder quitas y esperas cuando su importe que sobrepasando del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.

b) La aprobación de proyectos, la contratación y concesión de obras, servicios y suministros que sobrepasando del 1% su cuantía no exceda del 5% del límite general aplicable a la contratación directa, así como a todos aquellos que excediendo de la citada cuantía tengan una duración no superior a un año no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

c) La disposición de gastos para la contratación de obras, servicios y suministros que excediendo de los recursos ordinarios, no superen los créditos consignados en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 434.a del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, siempre que su cuantía sea superior al 1% de los recursos ordinarios del presupuesto.

d) La aprobación de facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

e) La organización de los Servicios de Recaudación y Tesorería.

f) El informe de los expedientes sujetos al RAM y policía de espectáculos públicos y actividades recreativas y la concesión de licencias de apertura, establecimientos fabriles, comerciales, industriales y de licencias de obras en general.

Asimismo el informe previsto en el artículo 44.2 del RGU.

g) La autorización o denegación de la compatibilidad del personal de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público o privado.

h) La concesión de medallas, emblemas, honores y distinciones.

i) La sanción de las infracciones a las ordenanzas municipales.

En esta misma resolución he acordado nombrar tenientes de alcalde a:

Don Joaquín Ruiz Sisniega, primero.

Don Hilario Trueba Bedia, segundo.

Don Severiano Ballesteros Lavín, tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo, 24 de julio de 1995.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

95/106443

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado 14 de agosto de 1995, aprobó delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias que la Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes y en su desarrollo asignan al Pleno:

a) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

b) La enajenación de bienes cuando el valor de los mismos no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

c) La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

d) La concesión, arrendamiento o cesión de bienes y servicios cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

e) La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.

f) La aprobación de la renovación quinquenal y rectificación anual del padrón de habitantes del municipio.

g) La disposición de gastos para la contratación de obras, servicios y suministros que excediendo de los recursos ordinarios no superen los créditos consignados en presupuesto de acuerdo con lo previsto en el artículo 434.b) del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo, 23 de agosto de 1995.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

95/117098

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Decreto de la Alcaldía

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 52 del vigente ROF, he resuelto:

1.º Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a don José Adolfo Cuesta Gutiérrez, don José María Revuelta González, don José Gutiérrez Anuarbe y don Emilio Gutiérrez García.

2.º Nombrar, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, a los siguientes teniente de alcalde, quienes sustituirán a esta Alcaldía, por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a ésta el ejercicio de sus funciones:

—Don José Adolfo Cuesta Gutiérrez, primer teniente de alcalde.

—Don José María Revuelta González, segundo teniente de alcalde.

—Don José Gutiérrez Anuarbe, tercer teniente de alcalde.

—Don Emilio Gutiérrez García, cuarto teniente de alcalde.

3.º Notificar este nombramiento a los interesados.

4.º Publicar estos nombramientos en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento del público en general.

5.º Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el señor alcalde, en Santa María de Cayón a 20 de junio de 1995.—El alcalde, Fernando Astobiza.—Ante mí, el secretario, Jaime Cossío.

95/104141

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Decreto de la Alcaldía número 5/95

De acuerdo con las facultades que me reconoce la Ley 7/85 y el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente decreto:

1.º Comisión de Gobierno: En concordancia con el contenido del artículo 23 de la Ley 7/85 y 46 del Reglamento anteriormente citado, estará integrada por los señores concejales siguientes: Don Antonio Pellón Fernández, don Gabriel Pulgar Baraja, don José Luis González Conchas y don Gustavo González Monterrubio.

Asimismo nombro a dichos concejales tenientes de alcalde, quienes me sustituirán en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, por el orden que se indica.

Esta Comisión celebrará sesión ordinaria quincenalmente, si bien cuando los asuntos lo demanden podrá realizarlo semanalmente, quedando esta posibilidad a criterio y elección del alcalde. El día y la hora será fijado por el alcalde a través de la correspondiente convocatoria.

2.º Delegación de atribuciones: Ante la posibilidad que contempla el artículo 21.3 de la Ley 7/85 y la forma de realizarlas del artículo 43.2 del Reglamento citado anteriormente, delego en la Comisión de Gobierno y personal que participa en la misma, como órgano colegiado, las atribuciones que se refieren al área de Obras y Urbanismo, así como las de «disponer gastos

dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos, rendir cuentas y otorgar licencias».

Lo decreta y firma el señor alcalde-presidente, señor Ruiz de la Riva, ante mí el secretario, en Cabezón de la Sal a 23 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).—Ante mí, el secretario (ilegible).

95/103456

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes señores:

Primer teniente de alcalde: Don Aurelio Cosío Gutiérrez.

Segundo teniente de alcalde: Don Armando Gómez Fernández.

Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente a la firma de esta resolución.

Rionansa, 12 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/104136

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 15 de julio de 1995, el alcalde-presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado tenientes de alcalde a los señores concejales que a continuación se indican:

Primer teniente de alcalde: Don Roberto Perojo Lavín.

Segundo teniente de alcalde: Don Ángel Bordas García.

Tercer teniente de alcalde: Don Miguel Ángel Agudo Pontones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liérganes, 17 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/105233

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio han sido nombrados tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 38.d) del Real Decreto 2.568/86,

de 28 de noviembre, don Joaquín Crespo Martín, don Isidro Emilio Campo Huerta y don José Manuel Lastra Viadero, por este orden, primero, segundo y tercer teniente de alcalde. Los mismos integrarán, junto con el alcalde, la Comisión Municipal de Gobierno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Bárcena de Cicero a 24 de julio de 1995.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

95/105437

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANUNCIO

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley y el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 41.3 y 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

He resuelto:

Primero: Nombrar como teniente de alcalde al concejal de este Ayuntamiento, don Amalio Camaleño Miragaya.

Segundo: Publicar este nombramiento en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF y exponer en el tablón de anuncios el presente decreto para conocimiento del público en general.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cabezón de Liébana a 18 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/104133

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Resolución de la Alcaldía

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y desarrollado en el ROF, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de ostentar las tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en la citada Ley y Reglamento, vengo a resolver:

—Para la sustitución de la Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

1.º Teniente de alcalde, don José Ramón Fernández Ruiz.

2.º Teniente de alcalde, don José Antonio Fernández Abascal.

—De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y notificará a los nombrados, así como se publicará dicho nombramiento en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Arredondo a 6 de julio de 1995.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.—Ante mí, la secretaria, Ana J. Pérez Trápaga.

95/104813

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía número 10/95, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento queda constituida con los siguientes miembros:

Don José Manuel Perojo Díez, primer teniente de alcalde.

Don Conrado de Santiago Taborga, segundo teniente de alcalde.

Doña María Eugenia Ausín Carrera, tercera teniente de alcalde.

Don Emilio Gómez Sáenz, cuarto teniente de alcalde.

Igualmente el señor alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, acordó delegar en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, excepto las enumeradas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

Medio Cudeyo, 19 de julio de 1995.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

95/104125

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 6 de julio de 1995, el alcalde-presidente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado tenientes de alcalde a los señores concejales que a continuación se indican y que forman parte de la Comisión de Gobierno:

Primer teniente de alcalde: Don Juan Carlos Cabeza Martínez.

Segundo teniente de alcalde: Don Hilario Gutiérrez Cuesta.

Tercera teniente de alcalde: Doña Ana B. López Fernández.

Los citados sustituirán a la Alcaldía en los casos a que hace referencia el artículo 47 del citado Real Decreto, por el orden de su nombramiento.

Miengo, 17 de julio de 1995.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

95/104054

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del ROF, se hace pública la resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 1995, modificada en fecha 5 de julio de 1995, por la que se confiere delegación de atribuciones a favor de los siguientes concejales, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las siguientes áreas:

—Área de Cultura y Educación: Don Julián Terán Silió.

—Área de Sanidad, Bienestar y Asuntos Sociales: Don Julián Terán Silió.

—Área de Obras y Urbanismo: Don Rafael Terán de Juan.

—Área de Festejos y Juventud: Don Rafael Terán de Juan.

—Área de Deportes: Don Rafael Terán de Juan.

—Área de Hacienda, Agricultura y Montes: Don Isidoro Fernández Díaz.

Bárcena de Pie de Concha a 20 de julio de 1995.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

95/105230

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA****EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de mayo de 1995, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general par 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación presupuestaria: 601-5.

Aumento: 931.720 pesetas.

Consignación resultante: 5.900.000 pesetas.

Aplicación presupuestaria: 611-5.

Aumento: 4.770.853 pesetas.

Consignación resultante: 5.000.000 de pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería: 5.702.573 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 5.929.502 pesetas.

Capítulo 2: 6.110.000 pesetas.

Capítulo 3: 320.000 pesetas.

Capítulo 4: 900.000 pesetas.

Capítulo 6: 23.782.887 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 26 de junio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/93534

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, du-

rante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santiurde de Toranzo a 17 de julio de 1995.—El presidente (ilegible).

95/103536

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Entrambasaguas a 11 de agosto de 1995.—El presidente (ilegible).

95/112367

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de mayo de 1995, la aprobación del expediente número dos de modificación de créditos en el presupuesto de 1995 en la siguiente forma:

1. Resumen por capítulos

Capítulo 1: Consignación anterior, 16.794.740 pesetas, y consignación definitiva, 16.794.740 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 18.861.545 pesetas, y consignación definitiva, 18.861.545 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.239.826 pesetas; aumentos, 500.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.739.826 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.171.000 pesetas, y consignación definitiva, 3.171.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 33.268.392 pesetas; aumentos, 15.000.000 de pesetas; deudcciones, 1.400.000 pesetas, y consignación definitiva, 46.868.392 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 0 pesetas, y consignación definitiva, 0 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.777.146 pesetas; aumentos, 900.000 pesetas, y consignación definitiva, 3.677.146 pesetas.

Total presupuesto anterior: 77.112.649 pesetas, y total presupuesto actual, 92.112.649 pesetas.

2. Financiación

De bajas de otras partidas, 1.400.000 pesetas.

Operaciones de crédito, 931 Préstamos recibidos del exterior, 15.000.000 de pesetas.

Penagos, 24 de julio de 1995.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

95/106451

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Riotuerto a 31 de julio de 1995.—El presidente (ilegible).

95/107465

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Gas Cantabria, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque aéreo de 2,45 metros cúbicos de GLP, a emplazar en Monte, barrio Bolado, 97.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 17 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/110928

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Vistanoja, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle La Salce, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 3 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/108197

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Emeterio Martín Fuentes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alma-

cenamiento de gas propano, en la calle Cortenillas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 26 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/106412

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Explotaciones Hoteleras Gala, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle El Rano, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 25 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/104466

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Herquinta, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Mijedo, número 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 25 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/104820

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Juan José Pérez Sainz, «Construcciones Lucha, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación tanque GLP de 4 metros cúbicos enterrado para servicio de seis usuarios, en el pueblo de Pontejos, barrio La Iglesia, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 7 de junio de 1995.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

95/82940

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de propano, en la localidad de Sopeña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga, 11 de agosto de 1995.—El alcalde, José María de Cos Salas.

95/112829

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por don Jesús Garma Lasso de la Vega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de gas propano para servicio de vivienda, en este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo a 1 de junio de 1995.—El alcalde en funciones (ilegible).

95/82821

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Rafael Gutiérrez Calvo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de GLP, en la calle Acacio Gutiérrez, número 35, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 8 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/112399

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por don Serafín Fernández Villazón (como presidente del Consejo de Administración de la «Mercantil Inmobiliaria Deportiva Suances, S. A.»), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de GLP, en La Tablía, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 25 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/62209

AYUNTAMIENTO DE SUANCES**EDICTO**

Por don Baldomero Maza Aja, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de GLP, en la calle Veinticinco de Agosto, número 8-A, Suances, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 8 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/115988

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

Por don Santos Gómez González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de tanque de GLP de 4 metros cúbicos para un restaurante y hotel en el barrio de Viallán, pueblo de Oreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 12 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/101314

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

Por don Plácido Palencia Gutiérrez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ins-

talación de depósito de GLP aéreo de 4.000 litros para producir ACS y cocinas, en el barrio Pomar, pueblo de Novales, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 12 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/101315

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Por doña Inmaculada Rodríguez Lon, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros aéreo, para instalación doméstico-comercial, en el barrio de Trasvía, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 14 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/115593

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Por «Gesapay, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de GLP de 2.450 litros, aéreo, para chalé unifamiliar, en la calle Santa Lucía, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 10 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/105449

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por doña María Concepción Diego Sainz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de panadería, bollería y heladería, en la calle Dieciocho de Julio, 13, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 3 de agosto de 1995.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

95/111088

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 126/95

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber Que en el juicio ejecutivo número 126/1995, promovido por «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Francisco José Dalleres Angulo, en reclamación de 2.300.290 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Francisco José Dalleres Angulo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, del mandamiento de pago que mantiene el demandado con Diputación Regional de Cantabria, pendiente de cobro por importe de 9.400.000 pesetas, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 26 de junio de 1995.—El magistrado juez (ilegible).

95/101654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 160/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber Que en el juicio ejecutivo número 160/95, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Javier Toca Llamas, doña Flora Toca San Miguel, don Francisco Javier García San Miguel y «Pescatrans, S. L.», en reclamación de 5.658.611 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Pescatrans, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los

autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se practica el embargo de los camiones propiedad de la demandada citada, matrícula S-2368-S y S-8486-N y devoluciones a favor de la demandada igualmente citada, en la Delegación de Hacienda en Cantabria, por IVA e impuestos de sociedades.

Santander a 4 de julio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/99762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 399/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 399/1995, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Monte de Piedad de Madrid, con DNI/CIF G28029007, domiciliada en plaza Celenque, 2 (Madrid), representada en autos por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra don Salustiano E. Reyero López y doña Margarita María Ferreras Reyero, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate y proceder al embargo a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de tres días hábiles se pueda oponer a la ejecución.

Haciéndole saber que quedan embargados los siguientes bienes:

—Saldos valores y depósitos que puedan tener los demandados, en Banco de Santander, Banesto, BBV, Banco Popular, Banco Central Hispano, Caja Cantabria, Caja Madrid y Caixa.

—Finca número 10.780, propiedad de los demandados, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 2.115, libro 102 y folio 205.

—Participaciones números 451 al 900 de la sociedad «Futuro Empresarial, S. L.», suscritas por el demandado don Salustiano Reyero López.

—Participaciones números 901 al 1.350 de la sociedad «Futuro Empresarial, S. L.», suscritas por la demandada doña Margarita Ferreras Reyero.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Salustiano Esteban Reyero López y doña Margarita María Ferreras Reyero.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Salustiano Esteban López y doña Margarita María Ferreras Reyero, expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/102619

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 435/95

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 435/95, sobre medidas provisionales promovidos por doña María Antonia Rodríguez Agudo, contra don Jesús García Fernández y en los que por resolución se ha acordado expedir el presente a fin de citar a don Jesús García Fernández para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 de septiembre, a las once, asistido de letrado.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de citación, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—La secretaria (ilegible).

95/96602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 436/95

Doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 436/95, sobre justicia gratuita, promovidos por doña María Antonia Rodríguez Agudo, contra don Jesús García Fernández, con domicilio desconocido y en el que por resolución se ha acordado expedir el presente a fin de citar al demandado don Jesús García Fernández para que comparezca al acta de juicio verbal el próximo día 8 de septiembre, a las diez horas.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1995.—La secretaria, Silvia Cifrián Martínez.

95/101335

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 456/95

Doña Silvia Cifrián Martínez, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 456/95, sobre justicia gratuita, promovidos por don Gregorio Miguel Lago, contra «Seguros Ges» y don Lino González Martín y en los que por resolución se ha acordado expedir el presente a fin de citar a don Lino González Martín, con paradero desconocido, para que

asista a la comparecencia de juicio verbal el próximo día 8 de septiembre, a las once horas.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de citación, expido el presente, en Santander a 11 de julio de 1995.—La secretaria, Silvia Cifrián Martínez.

95/101337

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 723/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio de cognición número 723/93, seguido a instancia de «Limpiezas Veci, S. L.», representada por la procuradora señora Campuzano y asistida del letrado señor Sanz Capa, frente a «Vancantabria, S. A.» en base a reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a la demandada «Vancantabria, S. A.» por término de nueve días a fin de que comparezca en autos contestando la demanda contra ella interpuesta haciéndole saber que en caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía procesal siguiendo el juicio su curso, con el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a «Vancantabria, S. A.», expido el presente, en Santander a 14 de junio de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

95/96562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 715/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 715/93 seguidos a instancia de doña Manuela Santos Arconada, representada por el procurador señor Ruiz Canales y asistida del letrado señor Ruiz-Capillas, frente a don Juan Ignacio, don Jesús Tomás, don Francisco Javier, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Ángeles García Preciado y la entidad «Ruar, S. L.», se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Manuela Santos Arconada, frente a don Juan Ignacio, don Jesús Tomás, don Francisco, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Ángeles García Preciado, y frente a la entidad «Ruar, S. L.», debo condenar y condeno a la parte demandada a que solidariamente abone a la

actora la cantidad de 75.000 pesetas e intereses legales de demora, sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Tomás, don Francisco Javier, don Roberto Luis, doña María Adela, don José Manuel y doña María de los Ángeles García Preciado, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

95/98113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 237/94

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 237/94 seguido ante este Juzgado por lesiones agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de enero de 1995; el señor magistrado juez don Bruno Arias Berrioategortúa ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Óscar Alejandro de la Fuente Camus y don José Luis Brit Muñoz, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por lesiones agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Óscar Alejandro de la Fuente Camus y don José Brit Muñoz, de la falta por la que fueron denunciados, declarando de oficio las costas causadas, reservando a los perjudicados las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Óscar Alejandro de la Fuente Camus, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 7 de julio de 1995.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

95/99925

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio a instancia de doña Ana María Gómez Gutiérrez, representada por la procuradora señora Ruenes Cabrillo y asistida del letrado señor González Solana, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca: En el pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), mies de La Riega y sitio de Entrelindes, de 16 carros de cabida, igual a 28 áreas 48 centiáreas, que linda por todos sus vientos con doña Dolores de la Vega Obregón. Hoy linda: Norte, don

Fidel Torre Iturzaeta, don Felipe Agudo y doña Marina Saiz; Sur, don Jesús Cuartas Galván y doña Gumersinda Castanedo Cañas; Este, carretera, y Oeste, doña Gumersinda Castanedo Cañas, doña María del Carmen Lastra Castanedo, doña María Luisa y doña Obdulia Calvo Riva, don Severiano Ibaldo Media y doña Ángeles Liaño Llata.

Inscripción: La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Dolores de la Vega Obregón, al libro 55, folio 110, finca 6.003 e inscripción primera del Registro de Santander.

Por providencia de fecha 4 de julio de 1995 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los colindantes, a doña Dolores de la Vega Obregón como titular registral de la finca, a su anterior propietaria, doña Hilaria Gutiérrez Viar y los herederos desconocidos e inciertos y cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 5 de julio de 1995.—El juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández.

95/99096

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 171/95

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio con el número 171/95, promovidos por el procurador señor Nuño Palacios, a instancia de doña Ángela Echevarría Hernández, contra don Alfredo Duval Jiménez, en ignorado paradero, sobre divorcio, y en cuyos autos se ha dictado providencia de 3 de julio de 1995 que entre otros particulares literalmente dice:

«... Dado el ignorado paradero de don Alfredo Duval Jiménez, procédase a su emplazamiento por término de diez días, poniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda, a fin de que comparezca si a su derecho conviene, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las establecidas en la Ley. Publíquense los mencionados edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entréguese el despacho al procurador señor Nuño Palacios para que cuide de su diligenciamiento, y verificado se acordará.

Y para que sirva de emplazamiento a don Alfredo Duval Jiménez, en ignorado paradero, se expide el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 7 de julio de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/99325

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 545/91

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 545/91, promovidos por «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora doña María Díaz de Rábago Cabeza, contra herederos desconocidos de don Fidel Sierra Viadero y otros, en reclamación de la cantidad de 922.454 pesetas de principal, más 500.000 pesetas para intereses y costas, por providencia de fecha 20 de junio de 1995, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate al demandado citado por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

—Finca 10.730, folio 62, libro 1.002 del Registro de la Propiedad de Santoña.

—Finca 12.188, folio 33, libro 1.177 del Registro de la Propiedad de Santoña.

—Finca 11.760, folio 136, libro 1.114 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Y para que sirva de citación de remate a los codemandados herederos desconocidos de don Fidel Sierra Viadero, se expide el presente edicto poniendo en su conocimiento que disponen del término de nueve días para personarse en los presentes autos y oponerse a la ejecución si a su derecho convinieren, publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 24 de junio de 1995.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

95/96983

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 69/94

En los autos de juicio de divorcio número 69/94 a instancia de doña Pilar Cortijo Aldaca, representada por el procurador señor Espiga Pérez, contra don Miguel Ángel Díaz Mateo, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía, don Miguel Ángel

Díaz Mateo, la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Espiga Pérez en nombre y representación de doña Pilar Cortijo Aldaca, contra don Miguel Ángel Díaz Mateo, debo declarar y declaro la disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio entre los cónyuges acordando la liquidación de la sociedad de gananciales. Sin imposición de las costas procesales. Firme esta resolución, líbrese oficio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de la misma, a fin de anotar su parte dispositiva al margen de la inscripción del matrimonio. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de las partes. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Díaz Mateo y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento.

Santander a 10 de julio de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/99617

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 135/94

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 135/94, a instancia de don José Manuel López Clemente y otros contra «Martín y Miñor, S. L.», se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Martín y Miñor, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Manuel López Clemente, 1.281.598 pesetas; don Emilio Fernández Puente, 588.967 pesetas; don José María Santos Ruiz, 557.164 pesetas; don Fernando González Andrés, 587.589 pesetas; don Mauricio Gutiérrez Bustamante, 668.216 pesetas; don Ezequiel Diestro del Campo, 674.134; don Manuel Gálvez Rincón, 630.257 pesetas; don Félix Tregallo Ballesteros, 568.207 pesetas; don José Manuel Saiz Gutiérrez, 631.270 pesetas; don Pedro Tregallo Ballesteros, 816.502 pesetas; don Francisco Crespo Santamaría, 699.998 pesetas; don Juan Carlos Pérez del Campo, 566.748 pesetas; don Gabriel Manuel Tezanos Marcano, 504.280 pesetas; don Manuel Diego Ruiz, 548.179 pesetas, y don Antonio Rivero Ruiz, 758.675 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Emma Cobo García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Martín y Miñor, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de junio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/94816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 191/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Miguel Ángel Ajo Gómez contra la demandada «Agromecánica Montañesa, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Agromecánica Montañesa, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.039.558 pesetas en concepto de principal, con más la de 260.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Agromecánica Montañesa, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/104930

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.407/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Miguel Ángel Villegas Rendón contra la empresa demandada «Casufri, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Casufri, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Miguel Ángel Villegas Rendón, la suma de cuatrocientas cuatro mil quinientas sesenta y cuatro (404.564) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Casufri, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 18 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/104935

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.224/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.224/94, seguidos a instancia de don Juan Manuel Fuentes Fernández contra «Automóvil Boutique El Campón, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de septiembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Automóvil Boutique El Campón, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 14 de julio de 1995.—El secretario (ilegible).

95/103118

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 189/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Adela Galaz López y otros contra la demandada «Cenemesa», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Cenemesa», suficientes para cubrir la cantidad de 379.145 pesetas en concepto de principal, con más la de 95.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cenemesa», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de julio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/104934

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 173/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Luis Junquera García contra la demandada «Salyomar, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Salyomar, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 651.075 pesetas en concepto de principal, con más la de 160.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Salyomar, S. L.», para su

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 26 de junio de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/95879

V. ANUNCIOS PARTICULARES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO I

(Anuncio de extravío por causas imputables al interesado)

Don Roberto López Peña, comunicación de extravío de título de Formación Profesional de Segundo Grado.

Se hace público el extravío del título de Formación Profesional Segundo Grado (Técnico Especialista) de don Roberto López Peña.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Santander en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander a 2 de agosto de 1995.—El interesado, Roberto López Peña.

95/107262

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958